



PERÚ

Ministerio de Educación



CONVENIO N° 049-2024-MINEDU

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por la Viceministra de Gestión Pedagógica, señora **MARIA ESTHER CUADROS ESPINOZA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06243489, designada mediante Resolución Suprema N° 013-2023-MINEDU, con facultades para suscribir convenios, otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, en adelante **EL MINEDU**; y, de la otra parte **EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA**, con RUC N° 20145913544, con domicilio legal en la avenida Los Parques S/N Urbanización Valdiviezo, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General, señor **ELMER NERI LINARES SOLANO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07498077, designado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2023/CD, de fecha 27 de junio del 2023, a quien en adelante se le denominará **SERPAR LIMA**, bajo los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **SERPAR LIMA**, es un Organismo Público Descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Botánicos y Zoológicos de la provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente, así como también la regulación y control de las áreas verdes que impacten el medio ambiente metropolitano.
- 1.2. **EL MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil, concertar y promover la cooperación nacional e internacional, técnica y financiera para el mejoramiento de la educación.

Para los efectos del presente documento cuando se haga referencia a **EL MINEDU** y a **SERPAR LIMA**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.





PERÚ

Ministerio de Educación



- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30432, Ley que Promueve y Garantiza la Práctica del Deporte y la Educación Física en los diferentes niveles de la Educación Básica Pública.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.
- Ordenanza N° 1955-MML, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima SERPAR - LIMA.
- Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logotipos institucionales sin la autorización respectiva.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 014-2022- MINEDU, que aprueba la Política Nacional de la Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física.
- Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.
- Resolución de Secretaría General N° 144-2018-MML, que aprueba la Directiva N° 09-2018/SERPAR LIMA/SG/MML "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Servicio de Parques de Lima-SERPAR LIMA.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos para promover el desarrollo del deporte y actividades físicas mediante el uso de las instalaciones deportivas de los Clubes Zonales y Parques Metropolitanos, así como para el desarrollo de actividades pedagógicas e iniciativas que promuevan **LAS PARTES**, en beneficio de los estudiantes y docentes de educación básica.





PERÚ

Ministerio de Educación



CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos comunes de **LAS PARTES**:

- a) Elaborar Planes de Trabajo para el desarrollo del objeto y los compromisos del presente Convenio Específico.
- b) Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de las iniciativas, actividades y/u otras labores que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

SERPAR LIMA se compromete a:

- a) Realizar las acciones que le correspondan, de acuerdo a los Planes de Trabajo que se establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- b) Garantizar el acceso gratuito de los estudiantes y docentes de educación básica a los distintos Clubes Zonales y Parques Metropolitanos, en atención a los Planes de Trabajo que se elaboren en el marco del presente Convenio Específico.
- c) Promover acciones conjuntas con **EL MINEDU** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- d) Difundir a través de los medios de comunicación con los que cuente las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

EL MINEDU se compromete a:

- a) Realizar las acciones que le correspondan, de acuerdo a los Planes de Trabajo que se establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- b) Promover acciones conjuntas con **SERPAR LIMA** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- c) Difundir a través de la página web institucional las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se establecen lineamientos de cooperación mutua, su celebración no generará transferencias de recursos económicos, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines; asimismo, no irrogará





PERÚ

Ministerio de Educación



gastos adicionales a **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio Especifico, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus coordinadores a las siguientes personas:

- Por **EL MINEDU** : El/la Director/a de la Dirección de Educación Física y Deporte
- Por **SERPAR LIMA** : El/La Secretario/a General o funcionario designado del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.

Los funcionarios designados tendrán a su cargo la coordinación respecto de la ejecución y el monitoreo de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, para lo cual informarán periódicamente a los representantes indicados en la parte introductoria del presente Convenio Especifico, lo referido al desarrollo de cada una de las actividades que se implementen.

LAS PARTES podrán designar a un coordinador alternativo o sustituir a los designados en el presente documento, debiendo comunicar de manera escrita a la otra parte procediendo a su notificación en el domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio Especifico, en el plazo de cinco (05) días de ocurrida la designación o sustitución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio Especifico tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo ser renovado por menor o igual periodo, de mutuo acuerdo y previa evaluación; para lo cual **LAS PARTES** deberán suscribir la correspondiente Adenda, la que será firmada bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio Especifico.

CLÁUSULA OCTAVA: USO DE DENOMINACIÓN Y LOGO

EL MINEDU mantiene titularidad de los derechos que le asisten como titular de las denominaciones y logos institucionales "MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

SERPAR LIMA podrá hacer uso de las denominaciones y logos institucionales "MINISTERIO DE EDUCACIÓN" únicamente en aquellos documentos y comunicaciones que hagan referencia a la existencia, ejecución, y/o propósito del presente Convenio Especifico. Para dicho efecto, **SERPAR LIMA** deberá contar previamente con autorización expresa de **EL MINEDU**, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los





PERÚ

Ministerio de Educación



Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.

EL MINEDU podrá hacer uso de la denominación y logo institucional de SERPAR LIMA de forma gráfica o electrónicamente, y sobre cualquier soporte, en documentos vinculados a los compromisos generados en el marco del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio Específico deberán ser realizadas de mutuo acuerdo entre LAS PARTES mediante la respectiva Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, antes del término de la vigencia del presente Convenio Específico.

Para la renovación de los compromisos pactados en el presente documento, cualquiera de LAS PARTES debe comunicar por escrito su voluntad de renovación con un plazo de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE SEPARACIÓN y ADHESIÓN

10.1 De conformidad a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación para ambas entidades y de conformidad a sus competencias.

10.2 Si durante la vigencia del presente Convenio Específico, alguna de LAS PARTES considera necesario no continuar con su ejecución, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión de apartarse del mismo con antelación no menor a treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES, podrán resolver el presente Convenio Específico por incurrir en alguna de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, para lo cual LAS PARTES suscribirán un acta dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el presente Convenio Específico e indicando la fecha en que quedará concluido.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, que impida inexorablemente el cumplimiento de los compromisos de una o ambas partes. La





PERÚ

Ministerio de Educación



resolución surtirá pleno efecto en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

- c) Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** debidamente justificada, mediante comunicación escrita notificada al domicilio indicado en la parte introductoria del presente Convenio Específico o al domicilio vigente, con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha en que la resolución surtirá efecto.
- d) Por incumplimiento injustificado de alguno de los compromisos pactados, en cuyo caso, dentro de los diez (10) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo máximo de siete (7) días hábiles, bajo apercibimiento que el presente Convenio Específico quede resuelto de pleno derecho.



La resolución del presente Convenio Específico no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, **LAS PARTES** declaran que la resolución no dará derecho al cobro de indemnización por parte de alguna de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES, señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo entre **LAS PARTES**.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio Específico; entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal, de manera directa o indirecta, en relación con el presente Convenio Específico.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de su personal, colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** fijan como verdaderos sus domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento. Todas las comunicaciones se dirigirán válidamente a dichos domicilios.

En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de notificación, en cuyo caso las comunicaciones y/o notificaciones deberán hacerse al nuevo domicilio.

En señal de conformidad **LAS PARTES** procederán a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Lima, a los ...17... días del mes de Junio del año 2024.



SERPAR LIMA

ELMER NERI LINARES SOLANO

Secretario General

MINEDU



MARIA-ESTHER CUADROS ESPINOZA

Viceministra de Gestión Pedagógica

